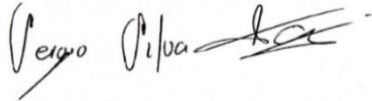


RADICADO N°: 686554089001-2020-00230-00
PROCESO: VERBAL-SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: OLIVERIOS GARZON RUIZ y ALIRIO GARZON RUIZ
DEMANDADA: OLIVERIO MARQUEZ SANCHEZ y MARIA TERESA ZAFRA PEÑALOZA
Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente, atendiendo que es un requisito que debe llegar con la presentación del libelo introductorio el informe del dictamen de la servidumbre, atendiendo que en el presente asunto la parte solicito el amparo de pobreza, argumentando que no cuenta con capacidad económica para sufragar los gastos del proceso, dicha petición fue acogida por el despacho mediante auto calendado del 25 de marzo de 2021 donde se dispuso “*que el amparado no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación judicial y que no será condenado en costas*”.

Atendiendo que conforme el artículo 376 del Código General del Proceso, se requiere el dictamen sobre la constitución de la servidumbre de tránsito de los predios EL ZAPATON (dominante) con matrícula inmobiliaria No. 303-56633 y EL LIMONCITO (sirviente) con matrícula inmobiliaria No. 303-34542 ubicados en la vereda PAYOA del Municipio de Sabana de Torres, toda vez que es un requisito que se debe aportar con la presentación de la demanda, sin embargo teniendo en cuenta las situaciones particulares del caso de marras en el cual la parte se le decreto el amparo de pobreza y ante la necesidad de que se aporte el dictamen del trazado de la servidumbre requerido se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que *expida con destino al presente proceso, dictamen sobre la constitución de la servidumbre de tránsito de los predios EL ZAPATON (dominante) con matrícula inmobiliaria N. 303-56633 y EL LIMONCITO (sirviente) con matrícula inmobiliaria N. 303-634542 ubicados en la vereda PAYOA del municipio de Sabana de Torres.* .

Avizora el Despacho la respuesta remitida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI dentro del expediente digital en el cual manifiestan que de conformidad con las funciones que les competen, no se encuentra dentro de las mismas adelantar actuaciones referidas a la constitución de servidumbre de tránsito.

Además señala en su respuesta el IGAC que “la unidad de Restitución de tierras URT realizó el informe del levantamiento georeferenciado ITG de fecha 27/09/2021 donde se señaló el área de terreno requerida de cada predio” sin embargo no obra dentro del expediente el referido informe.

En atención que a la fecha se sigue requiriendo se presente el dictamen sobre el trazado de la servidumbre deprecada ante este Despacho, considera pertinente requerir en atención al mandato Constitucional contemplado en el artículo 209, comprendiendo la Colaboración armónica que debe haber entre las diferentes instituciones, requerir a la Oficina De Planeación Municipal De Sabana De Torres para que en la menor brevedad posible, atendiendo que el predio dominante viene de efectuarse unas actuaciones de restitución a sus propietarios en virtud del conflicto armado y que no cuentan con la facultad de solventar los gastos económicos como el que les acarrearía la elaboración con un particular del informe del dictamen de la servidumbre de transito requerida para el pleno uso goce y disfrute de los derecho sobre el predio dominante EL ZAPATON, se les requiere en esta oportunidad para que designen funcionario idóneo de su equipo de trabajo para que efectúe con destino al presente trámite procesal dictamen que verse sobre la constitución y trazado de la servidumbre de transito de los predios EL ZAPATON (dominante) con matrícula inmobiliaria No. 303-56633 y EL LIMONCITO (sirviente) con matricula inmobiliaria No. 303-34542 ubicados en la vereda PAYOA del Municipio de Sabana de Torres.

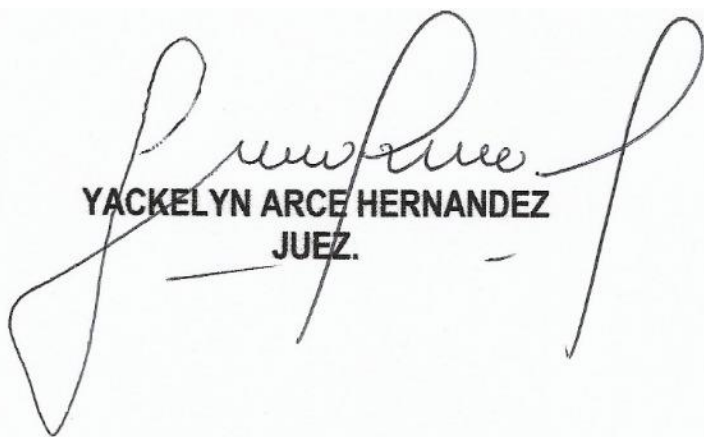
Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR con carácter **URGENTE** a la Oficina De Planeación Municipal De Sabana De Torres, para que designe personal idóneo para que efectúe con destino al presente trámite procesal dictamen que verse sobre la constitución y trazado de la servidumbre de transito de los predios EL ZAPATON (dominante) con matrícula inmobiliaria No. 303-56633 y EL LIMONCITO (sirviente) con matricula inmobiliaria No. 303-34542 ubicados en la vereda PAYOA del Municipio de Sabana de Torres.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaria los correspondientes oficios a la Oficina De Planeación Municipal De Sabana De Torres, los cuales se acompañaran del escrito de demanda junto sus anexos como del presente proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **07 de octubre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO